



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISIÓN

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISIÓN
9 septiembre 2021

NÚMERO DE PÁGINA
1 de 9

NÚMERO
DOC 420.311

POLÍTICA

TÍTULO

REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA

HISTORIAL DE REPASO/REVISION:

Vigente: 3 diciembre 2002
Revisada: 16 octubre 2007
Revisada: 5 marzo 2009
Revisada: 12 diciembre 2011
Revisada: 1 marzo 2015
Revisada: 9 septiembre 2021

RESUMEN DE LA REVISIÓN/REPASO:

Cambios importantes incluyendo terminología actualizada en todo el documento. Lea con atención.

APROBADO:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
Departamento de Correcciones

8/6/21

Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 2 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW9.94.040](#); [RCW9.94.041](#); [RCW69.50](#); DOC 320.200 Segregación Administrativa; DOC 420.250 Uso de Restricciones; DOC 420.310 Registros de Internos; DOC 420.375 Contrabando y Manejo de Evidencia; DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol; DOC 440.050 Ropa/Ropa de cama suministrada por el estado; DOC 470.150 Información Confidencial del interno; [Programa de Retención de Registros](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido procedimientos para colocar a un individuo encarcelado en una habitación/celda segura para la recuperación segura de un presunto contrabando/objeto extraño ingerido u ocultado internamente para garantizar la seguridad y la salud del individuo y salvaguardar la seguridad de la instalación.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. Sólo se autorizará un registro/vigilancia de celda seca cuando el Superintendente/persona designada con rango de Capitán o superior determine que existe una sospecha razonable de que un individuo está ocultando contrabando/objetos extraños internamente.
 1. Cuando la sospecha razonable se basa en la información suministrada por un informante confidencial, la fiabilidad del informante y la información proporcionada se evaluarán y documentarán de acuerdo con la política DOC 470.150 Información Confidencial del interno, antes de la asignación.
 - a. Después de las horas de oficina, el oficial de guardia puede evaluar la fiabilidad del informante y de la información a través del comandante de turno.
 - B. El formulario DOC 21-408 Autorización de búsqueda/vigilancia de celda seca debe ser completado y aprobado antes de colocar a un individuo en una búsqueda/vigilancia de celda seca.
 1. Fuera del horario de trabajo normal, se puede dar una autorización verbal, que debe quedar documentada lo antes posible en la autorización.
 2. A los individuos aprobados para la búsqueda/vigilancia de celda seca se les asignará el estado de Segregación Administrativa según la política DOC 320.200 Segregación Administrativa.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 3 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

- C. En las instalaciones de nivel 3 y superiores, el registro/vigilancia de celda seca se realizará en una habitación/celda situada en el hospital/enfermería/zona de observación cerrada de la instalación.
1. En las instalaciones de nivel 2, el superintendente/persona designada hará los arreglos necesarios para transportar al individuo a una instalación con los recursos necesarios.
- D. La colocación inicial de vigilancia de celda seca debe concluirse dentro de las 72 horas o después de 3 evacuaciones intestinales normales consecutivas, lo que ocurra primero.
1. El Subdirector correspondiente puede autorizar por escrito una prórroga de 24 horas hasta 3 veces después de la colocación inicial si:
 - a. El individuo no ha tenido 3 evacuaciones intestinales normales consecutivas en un plazo de 72 horas.
 - b. El individuo ha tenido 3 evacuaciones intestinales consecutivas normales, pero se sigue sospechando de contrabando/objetos extraños ocultos internamente.
 - c. Existe una sospecha razonable de que el individuo está ocultando los objetos en una cavidad vaginal.
 - d. Existe una sospecha razonable de que el individuo ha vuelto a ingerir o introducir el contrabando/objeto extraño ha tomado medidas evasivas o extraordinarias para evitar el paso del contrabando/objeto extraño.
 - 1) Antes de que se autorice la prórroga, los empleados de los servicios de salud/personal contratado completarán una evaluación inmediata y notificarán los resultados al director médico de la instalación/persona designada.
 - 2) El Director Adjunto notificará la decisión al Director Médico.
 2. Si se determina que la vigilancia de la celda seca debe superar los 7 días:
 - a. Debe obtenerse una autorización por escrito del Subsecretario de Prisiones/persona designada. El Subsecretario de Prisiones/persona designada notificará la decisión al Médico Jefe.
 - b. Se realizará una evaluación de salud mental.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 4 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

3. Las solicitudes de prórroga deben incluir información específica y fiable que justifique la petición.
- E. Al ser escoltado a/desde la habitación/celda de vigilancia de celda seca:
1. Se utilizarán correas de sujeción para las muñecas de acuerdo con la política DOC 420.250 Uso de Restricciones.
 2. El individuo será escoltado por 2 empleados de custodia.
 3. Las perneras o piernas de los pantalones estarán bien pegadas, pero permitiendo la circulación, para que el contrabando no se pierda por la pernera del pantalón.
- F. Se llevará a cabo una prueba de drogas en orina de acuerdo con la política DOC 420.380 Pruebas de Drogas/Alcohol en el momento de la colocación inicial, si la vigilancia de celda seca se prolonga más allá de 72 horas, y al final de la vigilancia.
1. Se pueden realizar pruebas de drogas en orina a lo largo de la vigilancia de celda seca para controlar la presencia de sustancias de drogas/alcohol.
- II. Colocación inicial
- A. Tras la notificación de que se está iniciando una vigilancia de celda seca, el registro de salud del individuo y cualquier informe de estado de salud actual serán revisados por una enfermera registrada de la instalación, una enfermera practicante, un médico o un asistente médico para garantizar la continuación de las prescripciones, modalidades y/o dispositivos médicos médicamente necesarios, y para abordar cualquier queja médica y/o de salud mental que el individuo pueda tener.
1. Los exámenes de rayos X sólo se realizarán cuando sean médicamente necesarios.
- B. Al individuo:
1. Se le proporcionan servicios de salud mental cuando lo solicite.
 2. Se le da la oportunidad de recuperar voluntariamente el objeto de contrabando/extraño.
 - a. La solicitud de recuperación voluntaria y los resultados se documentarán en el cuaderno de búsqueda/vigilancia de celda seca.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 5 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

3. Se le hará un registro al desnudo y/o registro mediante escáner corporal electrónico según la política DOC 420.310 Registros de internos.
4. El comandante de turno le proporcionará una copia de esta política.

III. Conducción de la Vigilancia

A. Se designará a un empleado como Oficial de Vigilancia, quien:

1. Será del mismo sexo que el individuo.
 - a. A los individuos que se identifican como transexuales, intersexuales o no conformes con el género se les asignará un Oficial de Vigilancia que sea del mismo género con el que el individuo se identifica, siempre que sea posible.
2. Se le proporcionan:
 - a. Las condiciones de reclusión del individuo.
 - b. Descanso en el baño al menos cada 4 horas.
 - c. Medios para ponerse en contacto con el comandante de turno sin abandonar el puesto.
 - d. Un manual de operaciones para una búsqueda/vigilancia de celda seca y un cuaderno de bitácora para registrar toda la información relativa a la vigilancia.
 - 1) El Oficial de Vigilancia no permitirá que completar las entradas en el registro distraiga su atención de las actividades del individuo
3. Mantendrá una observación visual constante del individuo.
4. Se asegurará de que no se permite la presencia de personas no autorizadas en la zona inmediata de la vigilancia de la celda seca y se pondrá en contacto con el jefe de turno antes de entrar o permitir la entrada a la habitación/celda.
5. Notificará al comandante de turno:
 - a. Antes de que el individuo sea trasladado/retirado de la celda/habitación.
 - b. Cuando los plazos autorizados hayan expirado,
 - c. Cuando se haya recuperado el contrabando, y/o

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 6 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

- d. Cuando el individuo ha tenido las 3 evacuaciones normales consecutivas requeridas.
- B. Los servicios de salud:
1. Realizarán evaluaciones físicas, control de los signos vitales y documentarán las observaciones de comportamiento de los individuos que se encuentran en una búsqueda/vigilancia de celda seca.
 - a. Las evaluaciones se llevarán a cabo como mínimo:
 - 1) Cada hora del primer día
 - 2) Cada 2 horas en el segundo día
 - 3) Cada 3 horas en el tercer día
 - 4) Cada 4 horas el cuarto día y los siguientes
 - b. Los controles de los servicios de salud se documentarán en el cuaderno de guardia y en el formulario DOC 13-528 Enfermería/Unidad de Observación Extendida Evaluación de Vigilancia de Celda Seca o DOC 13-594 Evaluación de observación cercana de celda seca, según corresponda.
 - c. Si el individuo rechaza la evaluación, se documentará en el informe DOC 13-435 Informe del primer encuentro.
 - d. Los estimulantes y/o laxantes sólo se suministrarán con la aprobación del Director Médico de la instalación y del Superintendente/designado.
- C. El individuo mantendrá las manos a plena vista en todo momento, excepto cuando duerma.
- D. El comandante de turno:
1. Realizará al menos una inspección del puesto cada 4 horas para confirmar que el oficial de guardia está debidamente informado, y que la vigilancia de celda seca se está llevando a cabo correctamente, incluyendo las anotaciones requeridas en el diario de guardia.
 2. Comprobará y registrará la temperatura de la habitación/celda.
 3. Documentará cada inspección en el cuaderno de guardia y anotará las deficiencias y/o las acciones correctivas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 7 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

- E. Los empleados de custodia/personal contratado no restringirán los medicamentos que hayan sido ordenados por un proveedor de atención médica antes o durante la vigilancia de celda seca.
1. Si las restricciones son impuestas por los empleados de los servicios de salud/personal contratado, la(s) decisión(es) y la(s) razón(es) serán documentadas en el registro de salud.

IV. Búsquedas

- A. Los empleados tendrán extrema precaución y vigilancia cuando participen en un registro/vigilancia de celda seca para asegurarse de que el individuo no vuelva a ingerir el objeto de contrabando/extraño, ni extraiga en secreto un objeto que pueda ser utilizado como un arma o se autolesione.
- B. Los registros serán llevados a cabo por oficiales, que no sean el Oficial de Guardia, con las razones del registro y los resultados documentados en el libro de guardia.
1. Se registrarán todos los objetos que se saquen o se coloquen en la habitación/celda.
 - a. Las heces, el papel higiénico y las toallas para la higiene femenina se revisarán minuciosamente en busca de contrabando utilizando el equipo de protección adecuado.
 - 1) Los empleados se desharán de las heces y la orina tirándolas por un inodoro que no sea el de la habitación/celda seca.
 2. La habitación/celda se registrará al menos una vez cada turno de 8 horas.
 3. El individuo será registrado al desnudo antes de ser retirado de la habitación/celda para cualquier actividad.
 4. El individuo será registrado al desnudo y la celda registrada en cada intercambio de ropa, y al concluir la vigilancia de la celda seca.
 5. Se pueden realizar otros registros siempre que haya una actividad sospechosa.
- C. Cualquier contrabando que se encuentre será procesado de acuerdo con la política DOC 420.375 Contrabando y Manejo de Evidencias.

V. Condiciones de reclusión (COC, por sus siglas en inglés)

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 8 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

- A. Los individuos que se encuentren en una vigilancia de celda seca recibirán COCs según el adjunto 1, a menos que las consideraciones de seguridad o protección dicten lo contrario.
1. Excepto en situaciones de emergencia, las modificaciones a los COCs deben ser documentadas y aprobadas por el Superintendente/designado en el formulario DOC 21-632 Aprobación de la modificación de las condiciones de reclusión de la unidad de vivienda restringida/segura
 2. Las modificaciones impuestas para situaciones de emergencia serán revisadas por el Superintendente/designado.

VI. Liberación de la vigilancia de celda seca

- A. La liberación de un individuo de la vigilancia de celda seca será determinada y autorizada por el Superintendente/designado según la política DOC 320.200 Segregación Administrativa y documentada en el formulario DOC 21-408 Autorización de Búsqueda/Vigilancia de Celda Seca y en el libro de registro de vigilancia.
1. Fuera del horario normal laboral, se puede dar una autorización verbal, que debe quedar documentada lo antes posible en la autorización.
 2. Se entregará una copia de la autorización cumplimentada al individuo al salir de la vigilancia de celda seca.
 - a. Toda la información confidencial que pueda conducir a la identificación de las fuentes informantes será eliminada o redactada/borrada.

VII. Documentación

- A. Se rellenará un informe en el Sistema de Información de Gestión de Incidentes (IMRS, por sus siglas en inglés) en el momento de la colocación inicial, cuando se recupere el contrabando y al finalizar la vigilancia de celda seca.
- B. El oficial de guardia se asegurará de que, como mínimo, se documente lo siguiente en el cuaderno de la vigilancia:
1. Cualquier declaración que el individuo pueda hacer en relación con las circunstancias que dieron lugar a su colocación en vigilancia de celda seca,
 2. Cualquier comportamiento inusual,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISIÓN 9 septiembre 2021	NÚMERO DE PÁGINA 9 de 9	NÚMERO DOC 420.311
	TÍTULO REGISTRO/VIGILANCIA DE CELDA SECA		

POLÍTICA

3. Qué y cuándo come y bebe el individuo,
 4. Las veces que el individuo orina y defeca, incluyendo la consistencia y la cantidad aproximada de heces,
 5. Períodos de ejercicio,
 6. Evaluaciones de los empleados de los servicios de salud/del personal contratado,
 7. Cualquier contrabando recuperado,
 8. Disponibilidad de artículos de higiene y si el individuo los utilizó,
 9. Todas las búsquedas realizadas,
 10. Lecturas de la temperatura ambiente dos veces por turno, y
 11. Condiciones de reclusión, cualquier cambio en las condiciones de reclusión y quién autorizó los cambios.
- C. Al final de la vigilancia de celda seca, el libro de registro de la vigilancia se mantendrá en la oficina del Capitán/Oficial Superior de Custodia según el Programa de Retención de Registros.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección del glosario del Manual de Políticas: Sospecha razonable. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden definirse en el glosario.

ADJUNTOS:

Condiciones de reclusión para la vigilancia de celda seca (adjunto 1)

FORMULARIOS DOC:

DOC 13-435 Informe de encuentro primario

DOC 13-528 Enfermería/Unidad de Observación Ampliada Evaluación de la Vigilancia de Celda Seca

DOC 13-594 Evaluación de la Vigilancia de Celda seca en Observación Cercana

DOC 21-408 Autorización de búsqueda/vigilancia de celda seca

DOC 21-632 Aprobación de la modificación de las condiciones de reclusión de la unidad de vivienda restringida/segura